



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 07 de setiembre de 2020
TR. N° 0322-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 07 de setiembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0322-2020-R-UNALM.- La Molina, 07 de setiembre de 2020.
VISTOS: La Comunicación N° 0822-2020/DIGA, de fecha 02 de setiembre de 2020, del Director General de Administración, a través del cual adjunta el Informe Técnico N° 024-2020-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, donde se sustenta la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de estandarización para la Adquisición de las LICENCIAS DE SOFTWARE DE RESPALDO Y REPLICACION DE INFORMACION DE LA MARCA VEEAM; **CONSIDERANDO:** Que, con Carta OTIC-UNALM N° 0131/2020, la Ing. Yolanda Córdor Mori – Jefe(e) de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, adjunta Informe Técnico N° 002-2020-UNALM/OTIC/UTyO Estandarización de las Licencias de Software de respaldo y replicación de información de la marca VEEAM, del Ing. Raúl Sacsá Fernández - Jefe de Tecnología y Operaciones (Responsable de las Evaluaciones), mediante el cual solicitan la Estandarización de las Licencias del Software mencionado; con la finalidad de mantener una plataforma de respaldo y replicación de información uniforme y estandarizada en la institución mediante la adquisición de productos de marcas que correspondan con software preexistente y que son reconocidas por su confiabilidad, actualización, soporte técnico y continuidad de los productos que fabrican; Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina, cuenta con una plataforma de software de respaldo y replicación en la marca VEEAM. Las licencias de software que conforman esta plataforma han sido adquiridas durante los últimos dos (02) años. Estas licencias de software se encuentran configuradas de tal manera que le permite respaldar, replicar, restaurar y almacenar la información crítica, sensible y valiosa de la UNALM; contribuyendo a la protección avanzada de la seguridad e integridad de los datos confidenciales de la institución; De acuerdo a lo indicado en el principio de vigencia tecnológica las licencias de software de respaldo y replicación deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos. Actualmente las licencias de software VEEAM con las que cuenta la UNALM son de una edición básica, la cual limita el alcance de sus funciones y de su capacidad; los cuales ponen en riesgo la continuidad de respaldar la información de la Universidad; Por lo expuesto es imprescindible la solución de software de respaldo de la marca VEEAM, versión empresarial, para mantener y garantizar la seguridad, operatividad y la integridad de la información de la UNALM; El periodo de vigencia de la estandarización de la Adquisición de las Licencias de Software de respaldo y replicación de información de la marca VEEAM, es de treinta y seis (36) meses; Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece: *En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 07 de setiembre de 2020
TR. N° 0322-2020-R-UNALM

-2-

Que, en el Anexo Único – Anexo de Definiciones del citado Reglamento define: *la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes*; Que, asimismo la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD se dispone que *la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación*; Que, además, conforme a lo previsto en numeral 7.6 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, *la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratará*; Por estas consideraciones, y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de estandarización para la Adquisición de las LICENCIAS DE SOFTWARE DE RESPALDO Y REPLICACION DE INFORMACION DE LA MARCA VEEAM, por el periodo de treinta y seis (36) meses, plazo que podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinen la estandarización. **ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a Secretaria General para la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Entidad (Información de Contrataciones - histórico), a más tardar al día siguiente de su aprobación. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,OPL,DIGA,UA